

5.- Nacimiento de hijos o adopción: 3 días, si concurriera enfermedad grave certificada por el médico de la empresa se ampliará a 4 días.

6.- Enfermedad grave u hospitalización, de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días si es en la misma localidad y 4 días si es en península.

7.- Por traslado del domicilio habitual: 2 días.

8.- Para el caso de renovación u obtención del carnet de conducir de las clases "C, D y E" de todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, el tiempo que sea necesario para exámenes y tramitación.

9.- Para la realización de cursos de formación sindical 15 días que serán repartidos entre los sindicatos representados en el Comité de empresa y proporcional a la representación que ostente en el mismo.

10.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber, inexcusable de carácter público y personal cuya exigencia deberá demostrarse documentalmente.

11.- Los supuestos no contemplados en el presente artículo serán estudiados por la COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

#### **Artículo 22.- Sistema de descansos extras como mejora del absentismo**

Se establece la posibilidad de concesión de descansos, asuntos propios, libranzas en la cuantía que se derive entre el porcentaje del absentismo real y el que la empresa tiene recogido en su oferta. Es decir, se establece la linealización anual del personal previsto para cobertura por absentismo, de forma que la diferencia que se cuantifique con respecto al porcentaje antes aludido se transforme en días de permiso a disfrutar por la plantilla.

Para realizar este cálculo, la CMP se reunirá, bien de forma mensual, trimestral o como determinen, al efecto de determinar los días, así como la forma de concesión, bien mediante cuadrante u otra forma que se establezca, si bien el cómputo de disfrute no puede exceder de forma trimestral.

No obstante lo anterior, es requisito indispensable para la concesión que el servicio se realice conforme a la regulación contractual entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Teniendo en cuenta que, como media, puede corresponder un día al mes de descanso, lo generarán, disfrutándose al mes o trimestre siguiente, y/o devengarán aquellos trabajadores que en ese mes o trimestre no generen absentismo. Igualmente el personal con alguna ausencia injustificada o sanción disciplinaria no generará derecho al descanso extra durante el trimestre siguiente.

#### **Artículo 23.- Festivos.**

Se consideran festivos los días de San Martín de Porres y la Fiesta del Borrego. Si coincidieran con otro día festivo anterior o posterior se trasladaría el día festivo a otro día de la semana. Estos días serán abonables y no recuperables.